



LXIII
LEGISLATURA
H. Congreso del Estado de Sinaloa



El Parlamento Abierto

Enero de 2021

Congreso del Estado de Sinaloa

Instituto de Investigaciones Parlamentarias

Directorio

Junta de Coordinación Política

Dip. Graciela Domínguez Nava

Presidenta / Coordinadora del Grupo Parlamentario MORENA

Dip. Sergio Jacobo Gutiérrez

Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI

Dip. Eleno Flores Gámez

Coordinador del Grupo Parlamentario del PT

Dip. Jorge Iván Villalobos Seáñez

Coordinador del Grupo Parlamentario del PAN

Dip. Edgar Augusto González Zatarain

Partido de la Revolución Democrática

Dip. Karla de Lourdes Montero Alatorre

Partido Encuentro Social

Dip. Jesús Angélica Díaz Quiñónez

Partido Sinaloense

Dip. Roxana Rubio Valdez

Presidenta de la Mesa Directiva

Ing. José Antonio Ríos Rojo

Secretario General

Dra. Sonia Escalante López

Directora del Instituto de Investigaciones Parlamentarias

Responsables de la Investigación:

C. Melanye Barraza de la Rocha.

Mtro. Saúl Lara Atondo

Coordinación:

Mtra. Yully Nallely Ruiz Alfonso.

Las opiniones expresadas en el presente documento no constituyen un posicionamiento del Congreso del Estado, ni del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, éstas son responsabilidad del investigador encargado del proyecto.



ÍNDICE

Introducción	4
I. El Papel del Parlamento en la Democracia	6
II. Antecedentes del Parlamento Abierto	11
1. Contexto Internacional.	11
2. Contexto Nacional.	13
III. Concepto de Parlamento Abierto	16
IV. Pilares del Parlamento Abierto	20
1. Transparencia y Acceso a la Información.	21
2. Rendición de cuentas.	22
3. Participación Ciudadana.	23
4. Ética y Probidad.	24
V. Principios del Parlamento Abierto	25
VI. Cuadros Comparativos de la Entidades Federativas en Materia de Parlamento Abierto	35
VII. El Parlamento Abierto en Sinaloa	55
VIII. Conclusiones	58
IX. Bibliografía	60



INTRODUCCIÓN

Parlamento abierto es una institución jurídica-política reciente, tiene su origen en la Alianza para el Gobierno Abierto, que nace en 2009, con el lanzamiento del memorándum sobre transparencia y gobierno abierto, en el cual se reconocen los principios de transparencia, participación y colaboración.

Para 2014, en nuestro país se constituyó la Alianza para el Parlamento Abierto, cuando el Senado de la República y la Cámara de Diputados junto con doce Organizaciones Civiles, y el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, declararon la intención de seguir principios y acciones de parlamento abierto, cuyo objetivo principal es lograr su aplicación en el Congreso de la Unión y los treinta y dos congresos locales.

Actualmente el término de parlamento abierto, se utiliza para referirse a las acciones que se realizan desde el legislativo, orientadas a habilitar espacios para escuchar a la ciudadanía respecto a las decisiones que deben ser tomadas por el congreso. Este implica transparentar la información y la rendición de cuentas, así como crear mecanismos para una efectiva participación ciudadana. Ello conlleva adaptarse a la colaboración activa y constructiva de la sociedad, mediante la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación, transparencia y acceso a la información, rendición de cuentas, participación ciudadana, ética y probidad, como parte de los pilares en que se sostiene.

En el presente trabajo de investigación se menciona el papel que juegan los parlamentos en la democracia, ubicando momentos históricos fundamentales dentro de su evolución que congregaron su importancia en los marcos democráticos.

Posteriormente analizaremos los antecedentes de parlamento abierto en un contexto tanto internacional como nacional, con la finalidad de dar a conocer sus orígenes.



Después abordaremos la conceptualización del término de parlamento abierto, y se identificarán los pilares y principios que constituyen paradigmas a seguir en la configuración y operación del modelo de parlamento abierto.

Asimismo, se analizarán los avances que han presentado las legislaturas locales en materia de parlamento abierto, revisando la normatividad que han aprobado los congresos para garantizar el cumplimiento de dicho modelo.

Finalmente, hablaremos sobre el parlamento abierto en Sinaloa, en donde se explicará el progreso en el tema.



I. EL PAPEL DEL PARLAMENTO EN LA DEMOCRACIA

Para aproximarnos al entendimiento de parlamento abierto, resulta pertinente reflexionar brevemente sobre el papel de los congresos en el marco de los sistemas democráticos.

La representación es uno de los conceptos fundamentales para la configuración de los parlamentos en la democracia. De tal forma que, lo primero que tendríamos que abordar es el significado de la palabra representación, y posteriormente, entender el origen de los parlamentos en los sistemas estamentales o, tal vez de manera general, cuando estos logran estructurarse dentro de los sistemas democráticos.

Como se ha manifestado, la representación ha constituido significativamente los sistemas jurídico-políticos modernos que rigen la convivencia social basada en la existencia del Estado, cualquiera que sea su forma política.

La palabra "representación" proviene del latín *repraesentare*, que quiere decir "hacer presente, manifestar o presentar de nuevo",¹ es la acción y efecto de representar; y "representar" (volver a presentar), en un sentido técnico-jurídico muy amplio, expresa el supuesto de personificar, o simplemente la idea de actuación en nombre de otro y para algo que es de su utilidad y provecho.²

El concepto de representación en términos políticos es esencialmente un concepto moderno. Aunque a lo largo de los siglos, los parlamentos se han configurado, en gran medida, dentro de los regímenes liberales representativos. Empero, el parlamento no emana, como una institución democrática sino como resultado de la época estamental. Puesto que, en Europa durante la Edad Media, el

¹ Georges de Legarde. "L'idée de représentation". *International Committee of the Historical Sciences. bulletin IX* (diciembre. 1937), 425-451. Cit. por PITKIN. Hanna F. *El concepto de representación*. Centro de Estudios Constitucionales e Imprenta Fareso, S.A., Madrid, 1985, pág. 269.

² *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo Americana*. Tomo L. Espasa-Calpe Editores. S.A., Madrid. Barcelona, España, 1991, pág. 1000.



parlamento surgió como una asamblea estamental, con el propósito de autorizar gastos de guerra al monarca o emperador, a cambio de privilegios y concesiones.³

En efecto, los parlamentos respondían principalmente a los intereses de las clases poderosas; no obstante, fue hasta el siglo XIX, que los parlamentos se configuraron como un instrumento ineludible de voluntad popular y, consecuentemente, comenzarían con el proceso de su democratización.

Ahora bien, pese a las desemejanzas de los diversos autores acerca de su lugar de origen, siempre se ha considerado a Inglaterra como cuna de los parlamentos. Efectivamente, los parlamentos en países como Inglaterra iniciaron siendo instituciones de carácter consultivo, en el que se reunían a convocatoria de los reyes.

Cabe destacar que asimismo, los antecedentes de estas instituciones datan de 1215, año en que en el Reino Unido, emite la famosa Carta Magna por el Rey Juan Sin Tierra⁴. Aunque esta carece de una declaración genérica de derechos, ya que se consideraba hombres libres solo a aquellos varones pertenecientes a una elite social y política. Sin embargo, ofrecía soluciones concretas a determinados problemas bajo la estructura de un consejo anterior estrictamente formal. Estas soluciones se convirtieron en principios básicos conforme aumentó el número de hombres libres.⁵

Por otro parte, ahora situados en Francia vemos que los precedentes se remontan a la primera convocatoria de los Estados generales de 1347. Aunque dando un salto de alrededor de cuatro centurias, encontramos que es en el pensamiento

³ Fix Zamudio, Héctor (1994). *La Función Actual del Poder Legislativo*. En, El Poder Legislativo en la Actualidad. Págs. 15- 35. México, D.F: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y Universidad Autónoma de México.

⁴ Pedroza de la Llave, Susana Thalía (2013). *Derecho Parlamentario Mexicana: antecedentes y situación actual*. En, El Congreso de la Unión. Integración y regulación. Págs. 17- 44. México, D.F: Universidad Autónoma de México. Disponible para su consulta en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/142-el-congreso-de-la-union-integracion-y-regulacion>

⁵ Cfr. DE BUFALÁ Ferrer-Vidal, Pablo. *Derecho Parlamentario*. México: Oxford, 1999. Pág. 83



liberal ilustrado de los siglos 18 y 19, que iniciaron el proceso de transición del Estado absolutista al desarrollo y consolidación de las instituciones parlamentarias europeas.

Las instituciones francesas han recorrido un camino accidentado antes de consagrarse con los principios democráticos de representatividad nacional que conocemos hoy en día. La Revolución francesa, como conflicto social y político, dio como resultado el final del absolutismo y el nacimiento de un régimen en el cual la burguesía y las masas populares se convirtieron en la fuerza política dominante.

El 17 de junio de 1789, un mes después de la reunión de los estados generales en Versalles, los diputados, considerando que representaban a casi la totalidad de la Nación, se constituyeron en Asamblea Nacional, y decidieron elaborar una constitución que limitara los poderes del rey. A partir de ese momento la Soberanía pasaría a manos del pueblo, el cual debería de ejercerla a través de representantes que él mismo tendría que elegir.

Estos movimientos marcaron un momento decisivo en la historia de los parlamentos; configurándolos dentro de los sistemas democráticos. La expansión y el surgimiento de dichos acontecimientos en Europa produjeron consecuencias importantes, tales como la exportación de las asambleas al resto del mundo. Por esta razón, en México reiteradamente se ha dicho que la evolución del Poder Legislativo depende, no nada más de los cambios políticos, sino del conocimiento que se obtuvo de los movimientos tanto en Inglaterra, los Estados Unidos, Francia, Italia y en España⁶; siendo un reflejo de estos.

A palabras del autor Miquel Caminal⁷, el mandato representativo ha sido la forma concreta que ha elegido el sistema de gobierno de los Estados liberales, y que ha determinado su evolución hacia las democracias representativas. De tal forma que el proceso de democratización parlamentario, ha impulsado la transición de

⁶ Pedroza de la Llave, Susana Thalía. Op. Cit. Pág. 41

⁷ Caminal Badia, Miquel (2005). *La Representación y el Parlamento*. En, Manual de Ciencia Política. Págs. 405- 426., Madrid, España: Tecnos.



instituciones que daban respuesta a los privilegios de las clases altas hacia un modelo en el que los legisladores se han sometidos a la voluntad popular.

Dando un paso gigantesco, observamos que en el siglo XXI el Poder Legislativo federal y los congresos locales han sido la base del desarrollo y la consolidación para un sistema democrático en nuestro país. Desde el principio de los tiempos los congresos en México han servido como un medio de representación, de pluralidad, de transición de ideas, y en buena medida, de empoderamiento de la sociedad.

No obstante, partiendo de sus funciones e importancia, a través de su autoridad representativa, deliberativa y legislativa, hasta el control político que han ejercido; los parlamentos se han configurado como una de las herramientas ciudadanas principales del Estado para garantizar la estabilidad de los sistemas democráticos.

Por esta razón, lo más extraordinario y portentoso de los parlamentos en la democracia, es la forma de dar cabida a las minorías y a las mayorías, contemplando e incluyendo las distintas ideologías y opiniones que tiene la sociedad; asimismo, no podemos dejar de lado que, a pesar de representar a los ciudadanos, el parlamento representa un solo poder del Estado, por lo que garantiza un contrapeso de poder y prevé la autonomía entre los demás poderes.

Sin embargo, en nuestros días, “la democracia está constituida por instituciones gubernamentales representativas y que rinden cuentas. Estas determinan conjuntamente la legislación y las políticas que rigen la sociedad y garantizan el estado de derecho”⁸; por lo tanto, el parlamento en su máximo esplendor forma parte de la expresión de la voluntad del pueblo, desempeñando así un papel fundamental en las democracias.

Los parlamentos se han ido transformando a tal grado que en la actualidad ha logrado crear diversos mecanismos de transparencia, generando así proceso de apertura, que, por ende, llevan a incorporar a la ciudadanía y a las diversas organizaciones civiles para incidir dentro de la toma de decisiones. De tal forma que,

⁸ Unión Interparlamentaria. *EL PARLAMENTO Y LA DEMOCRACIA EN EL SIGLO VEINTIUNO, una guía de buenas prácticas*. Ginebra, Suiza: Unión Interparlamentaria. 2006.



la relevancia de los congresos en la democracia no nada más recae en lo que hemos mencionado anteriormente; sino también, la importancia de estos actualmente es establecer y desarrollar estos mecanismos de participación ciudadana, transparencia, rendición de cuentas, y accesibilidad, a fin de que los ciudadanos estén cada vez más cerca de sus representantes, y viceversa, que los representantes tengan una relación más estrecha con los representados; solo así se logra consolidar por completo un sistema democrático.



II. PRECEDENTES DEL PARLAMENTO ABIERTO

El parlamento abierto es algo relativamente nuevo, y representa un modelo novedoso dentro del Poder Legislativo de los Estados democráticos modernos. Sin embargo, debido a la evolución de la sociedad y de las tecnologías de la información y la comunicación, es indudable que los Parlamentos deban involucrarse en este esquema de interacción y generar nuevos modos para legislar.

En este sentido, con el propósito de comprender el origen del parlamento abierto, resulta necesario situarnos en el contexto internacional y nacional de la Alianza para el Gobierno Abierto. Para posteriormente, analizar cómo surge el concepto y el modelo de parlamento abierto.

1. Contexto Internacional.

La Alianza para el Gobierno Abierto es una iniciativa impulsada por el gobierno de los Estados Unidos, durante la administración de Barack Obama en 2009; esto surgió a partir del lanzamiento del Memorándum sobre Transparencia y Gobierno Abierto, que permitió la creación de la Directiva por el Gobierno Abierto, a cargo de la Oficina de Administración y Presupuesto en un periodo de 120 días; en este Memorándum se reconocen los principios de Transparencia, Participación y Colaboración.⁹

La Alianza para el Gobierno Abierto fue lanzada como iniciativa internacional en el mes de septiembre del año 2011. México se constituyó como uno de los ocho países fundadores, junto con Estados Unidos, Noruega, Reino Unido, Sudáfrica, Indonesia, Brasil y Filipinas. Es importante hacer énfasis, al decir que la Alianza para el Gobierno Abierto es una iniciativa voluntaria y los países que deseen suscribirse a ella, deben acatar una serie de compromisos que serán designados por ellos mismos.

⁹ Barrera Campos, L. La alianza para el Gobierno Abierto en México, una visión desde la Sociedad Civil, México, Núcleo de la Sociedad Civil, 2015, p11



Lo trascendente e innovador de esta iniciativa fue que el aparato gubernamental no tomaría las decisiones en forma unilateral, sino que se trabajaría en conjunto con la sociedad civil para así poder resolver de manera más eficiente las problemáticas a las que la población se enfrenta cada día, buscando empoderar al ciudadano y mejorar la confianza hacia el gobierno.

Desde su lanzamiento, se buscó que los países que formaran parte de la Alianza pudieran: incrementar sus niveles de transparencia; expandir mecanismos efectivos de participación ciudadana; generar plataformas innovadoras para fomentar la colaboración cívica; a fin de co-crear valor público en planificación, diseño, implementación y en la evaluación de políticas y servicios públicos.

Por otro lado, el enfoque de parlamento abierto, parte del mismo enfoque de gobierno abierto; desde la creación de la Alianza para el Gobierno Abierto, se han dado diferentes momentos claves en la discusión global sobre el tema.

El concepto de parlamento abierto, es producto de una iniciativa de dos instituciones internacionales, el Banco Mundial y el Instituto Nacional Democrático (National Democratic Institute), quienes, a partir de 2009, iniciaron una investigación de gran alcance para identificar y evaluar el desempeño de las organizaciones de la sociedad civil nacional más relevantes del Monitoreo Parlamentario (PMOs por sus siglas en inglés). De esta manera, fue hasta el 2011 cuando se elaboró, un documento a fin de describir el contexto internacional en lo relativo al monitoreo parlamentario realizado.¹⁰

No obstante, a pesar de que el concepto se desarrolló durante este tiempo, el proceso de su implementación alcanzó una dimensión aún más global derivado de los siguientes tratados e instrumentos internacionales, tales como: la “Declaración de

¹⁰ Garita, Arturo (2015). Parlamento Abierto. Las Tecnologías de la Información y Comunicación y la Democratización del Poder Legislativo. Chihuahua, Chihuahua: ANOMAC. Disponible para su consulta en: https://www.senado.gob.mx/BMO/pdfs/parlamentarios/pdfs/parlamernto_Abierto.pdf



Santiago sobre Transparencia e Integridad”, en enero del 2012; la “Declaración sobre Transparencia Parlamentaria en Roma”, en 2012; el “Grupo de Trabajo sobre Transparencia Legislativa de la Alianza para el Gobierno Abierto”, en 2013; la “Red de Parlamento Abierto en ParlAmericas”, en 2015; y por último, la “Red Virtual de Parlamento Abierto Open”, en 2018.

Todos estos eventos constituyeron uno de los hitos principales para la creación y construcción del modelo de parlamento abierto a nivel internacional.

2. Contexto Nacional.

México es uno de los miembros fundadores de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), en América Latina nuestro país fue percibido como un actor relevante para formar parte del grupo fundador, además de ser uno de los países pioneros en la región en materia de transparencia y acceso a la información.¹¹ El 20 de septiembre de 2011, con la incorporación a la Alianza para el Gobierno Abierto, se adoptaron los lineamientos y se establecieron los compromisos a asumir, así como las acciones que el gobierno mexicano debería de implementar para cumplir con los objetivos de Gobierno Abierto y Desarrollo Sustentable.

Al igual que los Estados Unidos de América, el gobierno de México mostró voluntad por aplicar los principios de gobierno abierto, llevando a nuestro país a una importante transición, promoviendo diversas reformas legales que indicaban el camino hacia la transparencia¹². Es decir, México al ser parte de los países fundadores, se convirtió en un actor de gran relevancia no nada más por las acciones llevadas a cabo al poner en práctica gobierno abierto, sino también por los esfuerzos que ya se estaban realizando con anterioridad en el ámbito de transparencia; posicionándose de esta manera como un modelo de referencia.

¹¹ Barrera Campos, L. La alianza para el Gobierno Abierto en México, una visión desde la Sociedad Civil, México, Núcleo de la Sociedad Civil, 2015, p.13.

¹² Garita, Arturo. Op. Cit. Pág. 39.



Dado lo anterior y asumiendo los compromisos de la Alianza para el Gobierno Abierto, México invitó a once organizaciones de la sociedad civil (OSC) expertas en temas de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas para llevar a cabo el proceso de Gobierno Abierto en el país. Mientras que, las instancias federales que sumaron esfuerzos son el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), durante el último trimestre de 2016 la representación del gobierno pasa de la Oficina de la Presidencia a la Secretaría de la Función Pública.

Adicionalmente, se han realizado también avances significativos en la promoción de la colaboración entre los parlamentos, gobiernos y sociedad civil; a fin de fomentar la apertura legislativa. Si bien, en algunos países ha sido una ardua tarea comenzar con esa apertura pero se ha logrado principalmente con la fuerza de presión de la sociedad civil¹³. Tal es el caso de México, en donde, doce Organizaciones han debutado como uno de los principales actores para la promoción y fomento de la apertura legislativa.

En este sentido, en el año 2014, se constituyó en nuestro país la “Alianza para el Parlamento Abierto”; en donde, el Senado de la República y la Cámara de Diputados junto con doce Organizaciones Civiles, y el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, llevaron a cabo la “Declaración de Lanzamiento de la Alianza para el Parlamento Abierto en México”; acuerdo cuyo objetivo principal es lograr que los 32 congresos locales y el Congreso de la Unión cumplan con los principios y acciones de un parlamento abierto.¹⁴

De esta manera, los titulares y representantes de las Mesas Directivas de las Cámaras que conforman el Congreso de la Unión, del Organismo Autónomo Garante del Derecho de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y de las Organizaciones de la Sociedad Civil impulsoras de la apertura legislativa, fueron

¹³ Bohórquez Eduardo (2013). Parlamento Abierto: Logros y retos. México, D.F: Transparencia Mexicana. Pág. 28.

¹⁴ Disponible para su consulta en: <https://www.parlamentoabierto.mx/>



firmantes de la declaración; en la que se consideró que el Poder Legislativo, es un pilar fundamental del Estado Democrático de Derecho por sus funciones legislativa, fiscalizadora y de representación. Asimismo, las partes fueron conscientes de que las reformas constitucionales en materia de transparencia, han implicado un cambio institucional a gran escala en todos los Poderes de la Unión y en todos los niveles de gobierno, a fin de garantizar el derecho de acceso a la información, la apertura gubernamental, la participación ciudadana y la rendición de cuentas. De la misma manera, atendiendo al llamado de la sociedad civil organizada a nivel nacional e internacional de promover los principios de parlamento abierto en todos los cuerpos legislativos.¹⁵ Aunado a ello, se comprometieron a instaurar diversos mecanismos con la finalidad de efectuar los planes de acción para la consolidación del modelo de parlamento abierto.

Sin duda alguna, la figura de parlamento abierto pasó a ocupar una posición muy importante en 2014, con la declaración de Alianza para Parlamento Abierto. No obstante, México logró también incorporarse a ParlAmericas; la cual es, una red independiente conformada por las legislaturas nacionales de treinta y cinco Estados independientes de las Américas.

ParlAmericas, apoya la apertura parlamentaria a través de programas de innovación, diálogos y alianzas gestionadas para los parlamentarios de las Américas y el Caribe, con el fin de promover los más altos compromisos políticos para avanzar en la labor legislativa hacia la apertura parlamentaria en el hemisferio; el cual ha sido dividido en las siguientes cuatro sub-regiones: América del Norte, América Central, el Caribe y América del Sur.¹⁶

Finalmente, estos precedentes han dado como resultado que nuestro país, logre impulsar de manera más eficiente el modelo de parlamento abierto.

¹⁵ Declaración de Lanzamiento de la Alianza para el Parlamento Abierto en México. Disponible para su consulta en: https://www.senado.gob.mx/comisiones/cogati/eventos/docs/Declaracion_220914.pdf

¹⁶ Disponible para su consulta en: <http://www.parlAmericas.org/es/open-parliament.aspx>



III. CONCEPTO DE PARLAMENTO ABIERTO

El término de parlamento abierto se utiliza para referirse a las acciones desde el legislativo, orientadas a habilitar espacios para escuchar a la ciudadanía, respecto a las decisiones que deben ser tomadas en el congreso. No obstante, el parlamento abierto se permite ir más allá; la Red de Parlamento Abierto¹⁷, lo define como una nueva forma de interacción entre la ciudadanía y sus representantes; en donde la sociedad no solo se informa sobre las decisiones que se toman en el ámbito legislativo, sino también se involucra activamente a lo largo de todo el proceso legislativo hasta culminar con la emisión de las leyes y su consecuente aplicación.

El parlamento abierto implica transparentar la información y la rendición de cuentas; crear mecanismos para una efectiva participación ciudadana y usar tecnologías que abonen el camino para la construcción de esta nueva relación social e institucional, que den como resultado parlamentos receptivos, innovadores y efectivos que trabajen a favor de la gente.

Por lo que respecta a la conceptualización de parlamento abierto, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe¹⁸, indica que se trata de lo siguiente:

“Es un concepto derivado del de Gobierno Abierto. Es así como del mismo modo está basado en la transparencia y el acceso a la información, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la colaboración y el uso estratégico de las tecnologías de la información para generar soluciones a los retos que estos principios suponen.

Se puede decir entonces que un parlamento abierto debiese rendir cuentas, propiciar el acceso a la información y presentarla de forma transparente y sencilla. Asimismo, un parlamento abierto debiese procurar utilizar al máximo las tecnologías de la información y la comunicación, como un medio más para redefinir su relación con el resto de la sociedad y generar espacios de participación que trasciendan lo informativo

¹⁷ ParLAmericas y Red Latinoamericana por la Transparencia Legislativa, 2016. Disponible en: <http://parlAmericas.org/uploads/documents/Roadmap-ES-SCREEN.pdf>

¹⁸ Comisión Económica para América Latina y el Caribe, página de internet <https://biblioguias.cepal.org/EstadoAbierto/Inicio> [23 de noviembre de 2020].



y permitan a la ciudadanía generar ideas, monitorear y ser partícipe de las decisiones públicas.

Es así como parlamento abierto se ha definido como una nueva forma de interacción entre la ciudadanía y el parlamento, que tiene por principios la transparencia y acceso a información sobre las legislaturas nacionales en formatos reutilizables y amigables para las y los ciudadanos. Asimismo, permite la participación de la ciudadanía en el proceso de creación de leyes utilizando las TIC e internet”.

Por su parte, Angulo Parra lo define como “aquel en donde los procesos parlamentarios se pueden seguir, trazar, y medir fácilmente porque se apegan a los tiempos de los ciudadanos y porque aun cuando la obligación de informar es un tema de todos los días, para cumplir con la obligación de votar, es necesario dotar al elector de las herramientas necesaria para llevar a cabo su selección de manera informada y racional”¹⁹. Y destaca los dos objetivos que, a su juicio, los parlamentos abiertos deben lograr: en primer lugar, poner a disposición de la ciudadanía la información necesaria para que conozcan y comprendan los distintos procesos parlamentarios y que estos estén disponibles y sean tecnológicamente asequibles; y, en segundo lugar, conseguir que la comunicación generada entre el representante y el ciudadano culmine en una interrelación que fortalezca la democracia.

Para Rubio Núñez²⁰, el concepto de parlamento abierto supone adaptar el paradigma del Gobierno Abierto a las singularidades de la institución parlamentaria. De esta forma, la transparencia, participación, colaboración, rendición de cuentas y demás ejes sobre los que se asienta el gobierno abierto varían en función del pluralismo político que debe asegurar la institución parlamentaria.

El parlamento abierto, no se refiere a una acción o un tipo de acciones, sino a todo un conjunto de mecanismos y prácticas que transforman la relación de las y los legisladores con la ciudadanía a la que representa. Es entonces todo un marco de

¹⁹ ANGULO PARRA, Carlos Fernando, Gaceta Parlamentaria, n° 3979-V, 2014. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Black/Gaceta/Anteriores/62/2014/mar/20140311-V/Iniciativa-17.html>

²⁰ “Knocking on the Parliaments door (Parlamentos digitales en la era de la participación)”. En RUBIO NÚÑEZ, R. (Coord.), Parlamentos abiertos. Tecnología y redes para la democracia. Cuadernos del Congreso de los Diputados n° 9. Congreso de los Diputados. Madrid, 2013.



referencia, que debería de conducir a los congresos a realizar cambios institucionales, estructurales, normativos, presupuestales y de prácticas; enfocados en garantizar la transparencia, asegurar mecanismos y canales que permitan la adecuada rendición de cuentas, que garantice la participación de la ciudadanía a lo largo de todo el proceso legislativo, y que lleve al personal del Congreso a conducirse bajo parámetros éticos y con probidad. Es un modelo que busca transformar la relación entre representantes y representados.

El modelo de parlamento abierto representa un cambio en la interacción entre ciudadanía y el congreso para el cumplimiento de cada una de sus funciones, en la construcción de la agenda legislativa, la elaboración y construcción de leyes, las comparecencias, la discusión y aprobación del presupuesto, la designación de servidores públicos, la fiscalización de los recursos, e incluso, en las acciones de control político; todo esto implica que quienes integran el poder legislativo procuren que sus decisiones sean transparentes y bien justificadas; los representantes populares reconocen que la forma en la que trabajan debe de ser fiscalizada; emplean las tecnologías de la información y la comunicación para vincularse de forma efectiva con la ciudadanía y que actúan con responsabilidad, ética e integridad en todo su trabajo.

En este sentido, la figura de parlamento abierto conforma un amplio rubro dentro de las democracias modernas. Por consecuencia, el proceso de su implementación ha alcanzado una dimensión global; no obstante, en México se ha utilizado de forma acotada el término de parlamento abierto, en razón de que su equiparación es equivalente a la realización de foros, seminarios o cualquier tipo de evento público; esta visión representa un reto importante para las y los legisladores, ya que la ciudadanía no se siente representada y no ve como sus preocupaciones e inquietudes son auténticamente consideradas para solventar las necesidades sociales.

La necesidad de responder a las nuevas demandas ciudadanas e incorporarnos a un mundo más globalizado y competitivo, ha obligado a los congresos a impulsar la figura de parlamento abierto de manera eficiente y con



calidad. Sin duda alguna, el interés de la ciudadanía en incorporarse dentro de todo el proceso legislativo ha generado un hito fundamental para la construcción de este modelo; por ello, la posibilidad de transparentar, rendir cuentas y suscitar mecanismos de participación ciudadana efectiva dentro del poder legislativo, se ha convertido hoy en día en un ejercicio de vital importancia para el empoderamiento de los ciudadanos y el fortalecimiento de nuestra democracia.



IV. PILARES DEL PARLAMENTO ABIERTO

El concepto de parlamento abierto, desprende la idea que para tener un efectivo proceso de decisión pública y un desarrollo eficiente en la creación de leyes, es importante atender por completo e incluir las demandas e intereses de la ciudadanía.

Parlamento abierto se ha logrado configurar como uno de los modelos más importantes para la evolución del poder legislativo, puesto que, propicia un mayor diálogo institucional, fortaleciendo así no nada más las relaciones con la sociedad, sino también este ha alcanzado estructurarse como un nuevo instrumento garante de los derechos ciudadanos.

Parlamento abierto va más allá de atender las demandas de la ciudadanía, por esta razón, incorpora la participación ciudadana en todo el proceso legislativo, adaptando y permitiendo la colaboración activa y constructiva de la sociedad en la labor legislativa.

Ante ello, su adopción en los congresos genera legitimidad en su actuar y efectividad en las funciones principales que los atañen; por ende, su implementación y construcción deberá ir enfocada y dirigida dentro de los siguientes cuatro pilares:

- 1) Transparencia y acceso a la información;
- 2) Rendición de cuentas;
- 3) Participación ciudadana; y,
- 4) Ética y probidad.



1. Transparencia y Acceso a la Información.

“Básicamente los parlamentos tienen una función más a las clásicas de legislar, representar y controlar, y ésta es informar”.²¹ Por ello, la transparencia y acceso a la información constituye uno de los pilares más importantes para el desarrollo de parlamento abierto; pues empodera al ciudadano otorgándole vivencia efectiva a sus derechos humanos.

Los congresos deben comprometerse a que la información de interés público esté siempre a disposición de la ciudadanía, a través de datos asequibles y accesibles. Por esta razón, es ardua la tarea de los parlamentos en transparentar la información; sin embargo, es pertinente aclarar que, el acceso a la información pública es un derecho humano fundamental que debe ser garantizado; esta información pertenece a la ciudadanía, quien la necesita para estar empoderada y participar plenamente en los procesos democráticos. En este sentido, la promoción de transparencia y el acceso a la información, cuando es efectiva, crean legitimidad y confianza en nuestras instituciones democráticas.²²

Para fomentar y promover una cultura de transparencia y garantizar el acceso de la ciudadanía a la información pública, los parlamentos deberían²³: adoptar legislación y marcos normativos sobre transparencia y acceso a la información pública; adoptar una política de gestión de documentos y archivos públicos para garantizar el derecho de la ciudadanía a la información; publicar con transparencia activa y proactiva la información y labor parlamentaria, incluyendo datos e información de las y los parlamentarios; comunicar la información y la labor parlamentaria en los idiomas nacionales oficiales; entre otras actividades.

²¹ Bohórquez Eduardo (2013). Parlamento Abierto: Hacia una nueva relación con la ciudadanía. México, D.F: Transparencia Mexicana. Pág. 33.

²² Red de Parlamento Abierto (2015). Hoja de Ruta hacia la apertura legislativa. Costa Rica: ParlAmericas. Disponible para su consulta en: <http://parlAmericas.org/uploads/documents/Roadmap-ES-SCREEN.pdf>

²³ *Ibíd.* Pág. 7 – 8.



Sin duda alguna, la transparencia resulta de gran importancia, dado que, nos permite tener información más clara y precisa sobre las instituciones. Asimismo, posibilita a los congresos a reportar, justificar y explicar sus procesos.

La transparencia dentro de su extensión en el derecho al acceso a la información, promueve indiscutiblemente los derechos a saber e informar. Y en gran medida, aumenta la capacidad de comprensión y vigilancia por parte de la sociedad. En otras palabras, si no hay transparencia, no existe la posibilidad de que los congresos rindan cuentas y, por ende, se obstaculiza por completo la participación ciudadana.

2. Rendición de cuentas.

En segundo lugar, se encuentra el pilar referente a la rendición de cuentas. Si bien, el derecho a la rendición de cuentas consiste en que la ciudadanía pueda exigir cuentas a las autoridades y funcionarios, quienes tienen la obligación de justificar y aceptar responsabilidades por las decisiones y acciones tomadas. Este deber deriva de dos de las principales funciones del parlamento: la representación y la fiscalización. Por un lado, la rendición de cuentas del ejecutivo al parlamento permite a las y los parlamentarios evaluar y fiscalizar las acciones del gobierno, facilitando la reprogramación de recursos y políticas públicas para obtener mejores resultados. Por otro lado, la rendición de cuentas del parlamento a la ciudadanía permite verificar, examinar y mantener informada a la sociedad de la labor parlamentaria.²⁴

En este tenor, la rendición de cuentas sirve como un mecanismo principal para exigir cuentas a los servidores públicos; dicho proceso controla el abuso de poder y, de igual manera, empodera a los ciudadanos con información valiosa a fin de que estos puedan exigir a sus representantes transparencia y honestidad en sus actos. En efecto, las y los legisladores tienen la obligación de informar, comunicar, justificar y explicar las decisiones del ejercicio de su cargo. Estas acciones, se encuentran

²⁴ Red de Parlamento Abierto. Op. Cit. Pág. 11.



principalmente vinculadas a los derechos, facultades y obligaciones que tienen estos actores, por lo tanto, no se pueden hacer a un lado los preceptos legales. Por ello, la rendición de cuentas implica que el congreso cuente con instancias e instrumentos que le permiten cumplir con su función de control político hacia otros poderes del Estado. Asimismo, que este incluya todas las medidas y procedimientos internos que garanticen la apertura presupuestaria, la publicación del presupuesto en todas sus versiones y formatos, y las evaluaciones de impacto.

3. Participación Ciudadana.

La participación ciudadana se configura como el tercer pilar de parlamento abierto; su objetivo principal es lograr que la ciudadanía participe activamente en el proceso de toma de decisiones públicas.²⁵

En años atrás, la participación ciudadana se reducía al derecho y obligación de votar y ser votado, es decir, este concepto estaba relacionado únicamente con las elecciones. Hoy en día, precisamente los ciudadanos tienen nuevas formas de participar, además del sufragio, en general estos pueden integrarse dentro de los procesos de toma de decisiones, con el objetivo de impulsar una democracia real e inclusiva, en donde existan contrapesos que ayuden a mediar las preferencias o necesidades de los ciudadanos.

Si bien, la participación de la ciudadanía es fundamental en la agenda de apertura legislativa; ante ello, no se busca reducir o reemplazar las funciones parlamentarias, sino se trata de contribuir en el debate con el objetivo de mejorar la calidad de las decisiones.²⁶ De esta manera parlamento abierto, se ha clasificado como uno de los mecanismo principales que fomentan la participación ciudadana; gestionando así espacios de diálogo para los ciudadanos y organizaciones civiles; en

²⁵ Red de Parlamento Abierto. Op. Cit. Pág. 15.

²⁶ Red de Parlamento Abierto. Kit de herramientas: Participación ciudadana en el proceso legislativo. Canadá: ParlAmericas. Disponible para su consulta en: https://parlamerica.org/uploads/documents/Kit%20de%20herramientas_Participaci%C3%B3n%20ciudadana%20en%20el%20proceso%20legislativo.pdf



los que, se trabaja, involucra, empodera, se consulta e informa a la ciudadanía en la toma de decisiones.

En este contexto, la participación de la sociedad civil en los procesos legislativos puede tomar dos formas consecutivas: una de carácter pasivo, es decir, a través de la búsqueda de información; o un carácter activo, mediante la participación de la ciudadanía en las actividades del congreso²⁷. Por ende, la participación ciudadana juega entonces un rol muy importante dentro del parlamento abierto, puesto que permite a los legisladores aprovechar las opiniones, comentarios e inteligencia colectiva de los ciudadanos.

4. Ética y probidad.

Finalmente, la ética y la probidad son valores esenciales. La incorporación diaria de este pilar infunde confianza, legitimidad y credibilidad en los congresos. Cabe destacar, que la ética y la probidad guían el ejercicio de la función parlamentaria hacia el bien colectivo, fortaleciendo la democracia.²⁸ Por esta razón, es fundamental la aplicación de la ética y la probidad en el servicio público, pues ayuda a que la institución desarrolle y establezca códigos de integridad y de conducta; es decir, esto implica que existan en el congreso lineamientos que enmarquen una cultura ética dentro del legislativo, tanto para las y los funcionarios como para las y los legisladores. De tal forma que, el personal se desenvolverá bajo esquemas orientados por la honestidad, transparencia y responsabilidad.

²⁷ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2017). La Participación de la sociedad civil en el Proceso Legislativo Chileno. Chile: PNUD. Disponible para su consulta en: https://www.fundacioncolunga.org/wp-content/uploads/2017/09/undp_cl_gobernabilidad_Participacion-soc-civil-legislativo.pdf

²⁸ Red de Parlamento Abierto. Op. Cit. Pág. 19.



V. PRINCIPIOS DEL PARLAMENTO ABIERTO

En el parlamento los principios no solo sirven para facilitar la mejor integración de las normas que organizan su funcionamiento, sino que muchos de ellos son, consustanciales a la institución. El concepto de principio jurídico ha sido discutido muchas veces y de muchas maneras a lo largo del tiempo.

En los últimos años Ronald Dworkin, es quien reinicia la discusión sobre los principios jurídicos tras la publicación —en 1967— de su artículo intitulado “El modelo de las reglas”. Su artículo fue polémico porque utilizó el modelo de las reglas —que atribuyó a Hart—²⁹ como blanco de su ataque general contra el positivismo, que sostiene —según dice— una única fuente legislativa del derecho y pasa por alto aquellos estándares que no son normas.

Ronald Dworkin usa el término principio en sentido genérico, para referirse a todo el conjunto de los estándares —que no son normas— que apuntan siempre a decisiones exigidas por la moralidad o impelentes de objetivos que han de ser alcanzados.

Por su parte, Robert Alexy señala que los principios son mandatos de optimización que ordenan que algo sea realizado en la mayor medida posible dentro de las posibilidades jurídicas y reales existentes.³⁰

El jurista y filósofo del derecho español, Manuel Atienza dice que los principios son normas de carácter muy general que señalan la deseabilidad de alcanzar ciertos objetivos o fines de carácter económico, social, político, etcétera, o bien exigencias de tipo moral.³¹

²⁹ Entre otros, H. L. A. Hart: El concepto de derecho, Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 2007.

³⁰ Robert Alexy: Teoría de los derechos fundamentales, Madrid: CEC, 1993 (1986), pp. 86-87.

³¹ Atienza, Manuel, Tras la Justicia. Una introducción al Derecho y al Razonamiento Jurídico, Ariel, Barcelona, 1993, p. 27

Por lo que respecta a los principios de parlamento abierto podemos señalar que son el conjunto de reglas que conforman el sistema de parlamento abierto. En este orden de ideas, el 22 de septiembre de 2014 se firmó la Declaración para la Alianza para el Parlamento Abierto en México, en donde se adoptaron 10 principios de parlamento abierto.

En ella se comprometieron a instalar, de acuerdo a la normatividad y requisitos legales aplicables, un Secretariado Técnico Tripartita con representación de cada una de las partes de la Alianza para el Parlamento Abierto, teniendo como objetivos, entre otros, generar la metodología para la elaboración de los Planes de Acción correspondientes con la implementación progresiva de los compromisos enmarcados en los 10 principios de parlamento abierto, los cuales fueron incluidos en el anexo de dicha Declaración.

Los principios de parlamento abierto incluidos en la Declaración para la Alianza para el Parlamento Abierto en México son los siguientes: 1) Derecho a la Información; 2) Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas; 3) Información parlamentaria; 4) Información presupuestal y administrativa; 5) Información sobre legisladores y servidores públicos; 6) Información histórica; 7) Datos abiertos y no propietario; 8) Accesibilidad y difusión; 9) Conflictos de interés; y, 10) Legislan a favor del gobierno abierto.

Dichos principios, contribuyen a determinar el alcance del concepto de parlamento abierto, pero, sobre todo, facilitan entender como herramientas tales como una nueva interface para el voto legislativo o un nuevo portal en internet, contribuyen a la apertura de un órgano legislativo.

El primer principio se refiere al ***Derecho a la información***, el cual tiene como propósito garantizar el derecho de acceso a la información sobre la que producen, poseen y resguardan los Parlamentos, mediante mecanismos, sistemas, marcos



normativos, procedimientos, plataformas, que permitan su acceso de manera simple, sencilla, oportuna, sin necesidad de justificar la solicitud e imparciales.

Con este principio se busca establecer como mínima garantía un derecho fundamental del ciudadano: el acceso a la información. No podemos pensar en una sociedad que puede traer a cuentas a sus representantes sino tenemos una mínima garantía de que podemos solicitar información pública para nuestro análisis, interpretación y republicación.

Para que la ciudadanía pueda ser partícipe del proceso parlamentario es fundamental que se tenga información sobre éste. Por ello, todo cuerpo legislativo debe estar sometido a un marco legal que regule y lo obligue a entregar información pertinente en tiempo y forma.

Una de las mayores barreras de entrada para que la población en general pueda ejercer su derecho a la información, es la capacidad técnica que se necesita para utilizar los mecanismos de solicitud de información. El derecho será ejercido de manera efectiva en la medida que los mecanismos sean claros y simples y no sea necesario ser periodista especializado o contar con un grado en leyes. Establecer un tiempo adecuado en respuestas es también fundamental, ya que la información adquiere y pierde relevancia a través del tiempo y en general en un lapso de tiempo corto. El ciudadano debe de tener claro en cuanto tiempo será atendida su solicitud, la autoridad competente para hacerlo, así como los tiempos y formas para los recursos de revisión en caso de no estar conforme con la respuesta obtenida por parte del cuerpo legislativo.

Toda información es producto del trabajo legislativo y de la administración del congreso, por lo que es información pública y por tanto es derecho del ciudadano conocerla y solicitarla. Por ello el marco legal también debe promover el principio de máxima publicidad³², esto significa que el ciudadano no tiene obligación de una

³² Bohórquez Eduardo (2013). Parlamento Abierto: Logros y retos. México, D.F: Transparencia Mexicana.



justificación jurídica, moral, económica o cualquier otra para hacer una solicitud de información.

El segundo principio se refiere a la **Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas**, el cual tiene como propósito promover la participación de las personas interesadas en la integración y toma de decisiones en las actividades legislativas; utilizar mecanismos y herramientas que facilitan la supervisión de las tareas por parte de la población, así como las acciones de control realizadas por las contralorías internas y los demás organismos legalmente constituidos para ello.

Un parlamento abierto abre la posibilidad de innovar en el proceso legislativo. Cada cuerpo legislativo debe buscar proactivamente la inclusión de las organizaciones de la sociedad civil y de ciudadanos en general. Aunque existen un número de formas para incentivar la participación ciudadana dentro de nuestra sociedad, sino logramos incluir a la ciudadanía en el proceso legislativo, el divorcio entre la clase política y el ciudadano se mantendrá.

El tercer principio se refiere a la **Información parlamentaria**, este tiene como propósito publicar y difundir de manera proactiva la mayor cantidad de información relevante para las personas, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica³³, sobre: análisis, deliberación, votación, agenda parlamentaria, informes de asuntos en comisiones, órganos de gobierno y de las sesiones plenarias así como de los informes recibidos de actores externos a la institución legislativa.

Uno de los mayores retos para que la ciudadanía participe en el proceso legislativo es que el ciudadano tenga conocimiento respecto del mismo. Generalmente los ciudadanos desconocen cómo se conforma un cuerpo legislativo, sus alcances y limitaciones y, menos aún, el intrincado proceso de creación de leyes.

³³ Bohórquez Eduardo (2013). Parlamento Abierto: Logros y retos. México, D.F: Transparencia Mexicana.



Es necesario que se dedique un espacio para explicar en un lenguaje claro y sencillo, no técnico, como está organizado y que es lo que hace un Poder Legislativo, e incluir las funciones de las unidades administrativas de los cuerpos legislativos que llevan a cabo las tareas para el funcionamiento mismo de los congresos. Es tan importante conocer a los legisladores como a los funcionarios y funcionarias públicas que laboran en las estructuras operativas. Para incentivar la participación ciudadana y la rendición de cuentas, se debe proveer a los ciudadanos de información pertinente como los datos de contacto de quienes participan en el proceso legislativo con el fin de mejorarlo.

Otra herramienta fundamental para la rendición de cuentas en un parlamento abierto, es la posibilidad de identificar a los representantes que ocupan cada una de las curules o escaños del cuerpo legislativo. Un cuerpo legislativo debe poner a disposición del ciudadano un listado de nombres de cada uno de los representantes, así como de quienes forma parte del órgano de gobierno del cuerpo legislativo.

Con este principio se busca que el Congreso proporcione información que surge al interior de las comisiones; que incluya los nombres de los legisladores que forman parte de ellos; así como los temas que tratan dichas comisiones, secretarios técnicos, asesores y programas de trabajo. Para que los ciudadanos puedan participar en el proceso de elaboración de leyes, este debe empezar desde el inicio del proceso legislativo. Para que la sociedad civil participe activamente en el proceso democrático de la legislación, se deben empezar la participación previa al proceso de dictaminación de una iniciativa, y no cuando este se esté votando en el pleno.

Por último, debe decirse que para que se reconstruya este vínculo entre el ciudadano y representantes populares y pueda existir una efectiva rendición de cuentas, es fundamental que el ciudadano logre identificar a su representante con ayuda de herramientas sencillas como un buscador electrónico en el que pueda identificarlo inmediatamente, introduciendo, por ejemplo, su código postal o la sección electoral mostrada en de credencial de elector.



El cuarto principio se refiere a la **Información presupuestal y administrativa**, este tiene como propósito publicar y divulgar información oportuna, detallada sobre la gestión, administración y gasto del presupuesto asignado a la institución legislativa, así como a los órganos que lo integran: comisiones legislativas, personal de apoyo, grupos parlamentarios y diputados en lo individual.

Los recursos que son indispensables para el funcionamiento de un cuerpo legislativo provienen del contribuyente, y por ello, un parlamento abierto transparenta su presupuesto de manera sencilla, e incluso en tiempo real y rinde cuentas sobre él.

Con este principio se busca anticipar el gasto y no limitarse a revisar recursos ya gastados, sino facilitar la rendición de cuentas mediante instrumentos de planeación del gasto que inician con la publicación de un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la implementación de un sistema para licitaciones públicas.

Además, en un parlamento abierto el presupuesto aprobado para el año en curso y las modificaciones de las que fuera sujeto, deben estar desagregados por rubro. El parlamento abierto también debe distinguir entre fracción parlamentaria, comisión y oficinas de enlace distrital. Para que cuerpos legislativos rindan cuentas de manera continua, deben existir reportes trimestrales de ejecución de gastos. Un parlamento abierto, rinde cuentas todo el tiempo, no solo cuando se revisan las cuentas públicas.

Es importante destacar que el Congreso también debe publicar las auditorías concluidas y no reservar bajo ninguna circunstancia información sobre los resultados de éstas. Para generar confianza entre la ciudadanía, la revisión de la cuenta pública la deberá hacer un tercero, ya sea un organismo no dependiente del cuerpo legislativo o un despacho de auditores externos, con capacidad e independencia técnica.

El quinto principio se refiere a la **Información sobre legisladores y servidores públicos**, en este se requiere, resguarda y publica información detallada sobre los representantes populares y los servidores públicos que lo integran, incluidas la declaración patrimonial y el registro de intereses de los representantes.

Para un ciudadano no es suficiente saber qué bienes son propiedad de un representante en el cuerpo legislativo, ni conocer sólo su nombre o el partido al que pertenece. La información disponible para el ciudadano debe ser detallada en la cual aparezca su nombre completo, fotografías, filiación política, distrito o circunscripción, edad, estudios cursados, otros cargos de elección popular, trayectoria partidista, experiencia laboral, comisiones a las que pertenece, información de los recursos otorgados, ingresos totales percibidos, iniciativas presentadas, puntos de acuerdos y exhortos presentados, domicilio del módulo de atención distrital, redes sociales y datos del contacto.

Adicionalmente a los datos básicos de los legisladores, en un parlamento abierto es importante contar también con las declaraciones patrimoniales de los representantes y la declaración de intereses, que cobra cada vez mayor fuerza a nivel global. La declaración patrimonial debe ser presentada por el legislador ante la autoridad competente, así como publicada por el cuerpo legislativo al que pertenezca, pero a la par de la declaración patrimonial de los legisladores esta la declaración de intereses, que debe incluir información sobre las empresas de las que forma parte el legislador, las asociaciones civiles y consejos de administración a los que pertenece, así como las acciones bursátiles que posee. Este ejercicio, sin duda, incrementará la capacidad de la ciudadanía para monitorear que los procesos parlamentarios respondan a intereses públicos y no a intereses privados o de grupo, y, a monitorear la evolución normal del patrimonio de cada legislador. Generará mayor confianza entre la ciudadanía y contribuirá a la regeneración de la relación entre la ciudadanía y los representantes populares.



El sexto principio se refiere a la **Información histórica**, este tiene como propósito presentar la información de la actividad legislativa que conforma un archivo histórico, accesible y abierto, en un lugar que se mantenga constante en el tiempo con una URL permanente y con hiperenlaces de referencia de los procesos legislativos.

El séptimo principio se refiere a los **Datos abiertos y no propietario**, este tiene como propósito presentar la información con característica de datos abiertos, interactivos e históricos, utilizando un software libre y códigos abiertos que faciliten la descarga masiva de información en formatos de datos abiertos.

Este principio no es sólo un afán de mantener un record histórico para la posteridad, sino de dar al ciudadano las herramientas para exigir una práctica democrática, la rendición de cuentas. Conocer con antelación la agenda parlamentaria permite al ciudadano anticipar los temas que serán discutidos en el cuerpo legislativo (comisiones y pleno), y esto a su vez le dará la posibilidad de participar en el debate público de manera oportuna. En términos de parlamentos abiertos, leer la noticia en el periódico al día siguiente es demasiado tarde.

A la vez que el proceso parlamentario avanza, la publicación íntegra y en formatos abiertos debe priorizarse dentro de un parlamento abierto³⁴. Las votaciones en comisiones y en el pleno también deben de publicarse en formatos capaces de ser leídos por sistemas de información para que puedan ser analizados, agregados y replicados por la ciudadanía en el ánimo de generar más información que ayude a tomar decisiones futuras.

El octavo principio denominado **Accesibilidad y difusión**, tiene como propósito asegurar que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público, promoviendo la transmisión en tiempo real de los procedimientos parlamentarios por canales de comunicación abiertos.

³⁴ Bohórquez Eduardo (2013). Parlamento Abierto: Logros y retos. México, D.F: Transparencia Mexicana.



En la actualidad la ciudadanía demanda información y la demanda en tiempo real. La forma más sencilla en que la ciudadanía obtenga esta información es estando en primera línea y atestiguando el proceso parlamentario. Las sesiones del cuerpo legislativo deben ser públicas y estar al alcance de la ciudadanía. El acceso físico al recinto legislativo debe estar garantizado en un parlamento abierto. El único requisito para asistir a una sesión, plenaria o de comisión, debería ser presentarse a la misma. El cuerpo legislativo debe buscar proactivamente que la sociedad sea testigo de su trabajo, por lo que además de asegurarse de la posibilidad de acceder físicamente al recinto, debe de transmitir a través de medios electrónicos las sesiones en tiempo real.

Gracias a los avances tecnológicos se pueden transmitir las sesiones con un costo muy bajo, ya que no es necesario contar con un canal de televisión o una estación de radio, sino que se puede utilizar un canal de internet de manera gratuita.

El noveno principio hace referencia a los **Conflictos de interés**, por esta razón, tiene como propósito regular, ordenar y transparentar las acciones de cabildeo, que se cuenten con mecanismos para evitar conflictos de intereses y aseguran la conducta ética de los representantes.

De acuerdo con una definición del ámbito de la disciplina de la administración pública, el conflicto de interés existe “cuando un funcionario público individual tiene un interés, beneficio o relación en su ámbito privado que puede afectar la ejecución de su papel oficial o público o que amenace con hacerlo”.³⁵

Los servidores públicos y representantes populares, como miembros de esta sociedad y como individuos cuentan con intereses personales, un conflicto puede ocurrir cuando los intereses de un servidor público o representante popular interfieren

³⁵ Gillian Peele y Robert Kaye, “La regulación de los conflictos de interés: asegurando la rendición de cuentas en el Estado moderno”, en Irma E. Sandoval (coord.), Corrupción y transparencia. Debatiendo las fronteras entre Estado, mercado y sociedad, México, UNAM - Siglo XXI Editores, 2009, p. 439.



de alguna manera con los intereses y objetivos de la institución pública y así afectan indebidamente su trabajo y responsabilidades.

El décimo y último principio se refiere a ***Legislar a favor del gobierno abierto***, tiene como propósito aprobar leyes que favorecen políticas de gobierno abierto en otros poderes y órdenes de gobierno, asegurando que en todas las funciones de la vida parlamentaria se incorporen estos principios.

Un parlamento abierto no solo debe de trabajar para transformarse y adaptarse cada día a las necesidades de una sociedad que cambia cada vez más rápido, también debe convertirse en un impulsor de las prácticas de gobierno abierto en otros ámbitos del Estado.

Un parlamento abierto debe ser contundente en la promoción en materia de gobierno abierto. Explicar y promover el modelo de gobierno abierto y de parlamento abierto, así como la importancia de la participación ciudadana, tiene que ser objetiva a lograr por parte del cuerpo legislativo. En la medida en que la ciudadanía conozca los alcances de su participación, mayor será el interés y motivación de participar.

Un parlamento abierto también debe promover activamente esta agenda entre los otros poderes restantes (Ejecutivo y Judicial). Para lograr que nuestra sociedad participe e incida activamente en la esfera pública no podemos limitar su participación a un solo ámbito del pacto social.

Además, un parlamento abierto debe promover la agenda en otros niveles de gobierno ya sea del nivel federal, estatal y municipal o viceversa. La capacidad de influir para mejorar el proceso parlamentario y el gobierno en general es una oportunidad que ningún cuerpo legislativo debe de dejar pasar.



VI. CUADROS COMPARATIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE PARLAMENTO ABIERTO

Una vez conocido, qué es el parlamento abierto y los diversos elementos que lo conforman, es oportuno realizar cuadros comparativos de las entidades federativas, con el propósito de identificar cómo han avanzado los congresos locales en la implementación de parlamento abierto; de tal forma que nos permita conocer los fundamentos legales que actualmente se efectúan para proporcionar sustento al modelo.

En virtud de ello, se abordará un primer cuadro comparativo solamente con los Estados que contemplan disposiciones constitucionales en materia de “Parlamento Abierto”. Posteriormente, se realizará un segundo cuadro comparativo, en el que se analizarán los preceptos de las Leyes Orgánicas relativos a “Parlamento Abierto”, en las treinta y dos entidades federativas, y sus respectivos datos relevantes.

Ahora bien, en la siguiente tabla se encuentran siete entidades federativas que contemplan la figura de parlamento abierto en sus Constituciones Locales. Siendo Aguascalientes, Chihuahua, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Querétaro y Zacatecas, los únicos Estados que contienen una disposición jurídica referente a parlamento abierto.

Tabla 1. Cuadro Comparativo de las Constituciones de las Entidades Federativas.

ENTIDAD FEDERATIVA	TEXTO VIGENTE
Aguascalientes (Pub. 11/Junio/2018)	Artículo 15.- El Poder Legislativo se deposita en una corporación denominada Congreso del Estado. Éste se regirá bajo los principios del modelo de parlamento abierto , por lo que deberá implementar mecanismos que garanticen la transparencia, la máxima publicidad, el derecho de acceso a la información, la apertura gubernamental, la

Fuente: Elaboración Propia.



	<p>participación ciudadana y la rendición de cuentas. La ley establecerá los mecanismos a los que hace referencia este Artículo.</p> <p>Artículo 17.- En el Estado la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos se verificarán por medio de elecciones democráticas, libres auténticas y periódicas, a través del ejercicio del sufragio universal, libre, secreto, directo e intransferible.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>C. En el Estado se reconoce la democracia directa y participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir en las decisiones públicas y el control de la función pública, a través de los siguientes instrumentos de participación ciudadana:</p> <p>...</p> <p>i) Parlamento Abierto.</p> <p>...</p>
<p>Chihuahua (Pub.30/enero/2019)</p>	<p>Art. 40 Bis.- El Poder Legislativo del Estado actuará como Parlamento Abierto y se regirá por los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información.</p>
<p>Ciudad de México</p>	<p>Artículo 29. ...</p> <p>A. Integración</p>



	<p>...</p> <p>4. El Congreso de la Ciudad de México se regirá por los principios de parlamento abierto. Las diputadas y diputados establecerán mecanismos de audiencia y rendición de cuentas que garanticen su responsabilidad frente al electorado.</p> <p>...</p>
<p>Guanajuato (Pub.14/ Noviembre/ 2018).</p>	<p>ARTÍCULO 36.- El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.</p> <p>Los poderes del Estado deberán regirse bajo los principios de Parlamento abierto, Gobierno abierto y Justicia abierta, respectivamente, mismos que estarán orientados a la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas en los términos de sus respectivas leyes orgánicas.</p>
<p>Jalisco</p>	<p>Art. 117 Bis. Para crear una nueva Constitución, será necesaria la conformación de un Congreso Constituyente que se sujetará a las siguientes bases:</p> <p>...</p> <p>IV. El Congreso Constituyente se integrará por:</p> <p>...</p> <p>VI. El Congreso del Estado emitirá la normatividad reglamentaria para la elección, instauración, organización y funcionamiento del Congreso Constituyente, mediante consultas de parlamento abierto; en dicha normatividad deberá considerarse al menos mesas públicas de consulta social y ciudadana mediante formato previsto en dicha normatividad;</p> <p>...</p>
<p>Querétaro (Pub. 18/ Octubre/ 2019).</p>	<p>ARTÍCULO 13. El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio en las funciones: Legislativa, Ejecutiva y Judicial.</p> <p>No podrá ejercerse más de una de estas funciones por una persona o grupo de personas, ni depositarse la legislativa o la Judicial en un solo individuo.</p>



	<p>Los Poderes reconocidos por esta Constitución, en su conjunto, conforman al Gobierno del Estado, el Poder Legislativo se regirá bajo los principios de Parlamento Abierto en los términos de la legislación respectiva vigente.</p>
<p>Zacatecas (Pub. 7/Julio/2018)</p>	<p>DECRETO NO. 420.- SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. La Legislatura del Estado, en un plazo que no excederá de un año, contado a partir de la publicación del presente Decreto, deberá adecuar su Ley Orgánica, entre otros, para los efectos siguientes:</p> <p>...</p> <p>2. En materia de Parlamento Abierto, la Legislatura deberá precisar lo siguiente:</p> <p>a) Establecer el Parlamento Abierto y aplicar el principio de máxima publicidad en todas las actividades desarrolladas por la Legislatura del Estado, para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en el quehacer legislativo.</p>

Fuente: Elaboración propia

Entre la información a la que se refiere el cuadro comparativo, en donde se señalan las disposiciones constitucionales; cabe destacar que en la mayoría de los ordenamientos estipulan que, el poder legislativo se regirá bajo los principios de parlamento abierto, por lo que deberán implementar mecanismos que garanticen la transparencia, máxima publicidad, apertura gubernamental, participación ciudadana, rendición de cuentas y de acceso a la información parlamentaria. Así como también mecanismos que garanticen la evaluación del desempeño legislativo y el uso de las tecnologías de la información.



Es también resaltable por la amplitud de su disposición, el precepto contenido en el Artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, donde se indica textualmente “parlamento abierto”, “Gobierno abierto”, y “Justicia abierta”; destinado cada uno para los poderes públicos del Estado.

Asimismo, existen otras disposiciones en las Leyes Orgánicas de los congresos locales que regulan el modelo de parlamento abierto. A continuación, hemos designado un cuadro comparativo con los preceptos a destacar de dichos ordenamientos:

Tabla 2. Cuadro comparativo de Leyes Orgánicas del Poder Legislativo de las Entidades Federativas.

ENTIDAD FEDERATIVA	TEXTO VIGENTE
AGUASCALIENTES	<p>ARTÍCULO 3°. - El ejercicio del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes se deposita en una Asamblea denominada Congreso del Estado, que procurará un orden público, justo y eficaz, a través de leyes y decretos en el ámbito de su competencia, conciliando y sumando los distintos intereses legítimos de la sociedad.</p> <p>Este Poder se regirá bajo los principios del modelo de <i>parlamento abierto</i>, por lo que deberá implementar mecanismos que garanticen la transparencia, la máxima publicidad, el derecho de acceso a la información, la apertura gubernamental, la participación ciudadana y la rendición de cuentas.</p>
BAJA CALIFORNIA	No contempla la figura de Parlamento Abierto.
BAJA CALIFORNIA SUR	No contempla la figura de Parlamento Abierto.
CAMPECHE	No contempla la figura de Parlamento Abierto.
CHIAPAS	No contempla la figura de Parlamento Abierto.
CHIHUAHUA (Pub. 30/ enero/ 2019)	CAPÍTULO II PARLAMENTO ABIERTO



	<p>ARTÍCULO 15 BIS. - El Congreso del Estado promoverá la implementación de un Parlamento Abierto orientado en los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información.</p> <p>En el ejercicio de su función, las y los Diputados deberán generar una apertura institucional para que la ciudadanía pueda involucrarse, de manera pacífica y organizada, en los trabajos legislativos.</p> <p>El Congreso del Estado impulsará la implementación de mejores prácticas de transparencia para alcanzar los principios contemplados en el presente artículo, y promoverá una agenda de parlamento y gobierno abierto en los ámbitos estatal y municipal.</p> <p>ARTÍCULO 96.- Las Comisiones tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación.</p> <p>Son Comisiones de Dictamen Legislativo las siguientes:</p> <p>...</p> <p>V.- De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto.</p> <p>ARTÍCULO 123 Bis. - El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se integrará por:</p> <p>...</p> <p>V. La o el Diputado que presida la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, como vocal.</p> <p>...</p>
<p>CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:</p> <p>...</p>



	<p>LII. Parlamento Abierto. Son las normas y mecanismos establecidos para asegurar y promover el derecho a la información de los ciudadanos; la participación ciudadana y la rendición de cuentas; la difusión de la información parlamentaria, de manera proactiva, con la mayor cantidad de información relevante para las personas, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica, incluyendo la información presupuestal y administrativas; información detallada sobre los representantes populares y los servidores públicos que lo integran, incluidas la declaración patrimonial y el registro de intereses de los representantes; Información histórica; que presenta la información con característica de datos abiertos, aseguran que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público; regulan, ordenan y transparentan las acciones de cabildeo, cuentan con mecanismos para evitar conflictos de intereses y aseguran la conducta ética de los representantes; y aprueban leyes que favorecen políticas de gobierno abierto en otros poderes y órdenes de gobierno.</p>
COAHUILA	No contempla la figura de Parlamento Abierto.
COLIMA	No contempla la figura de Parlamento Abierto.
DURANGO	No contempla la figura de Parlamento Abierto.
ESTADO DE MÉXICO	No contempla la figura de Parlamento Abierto.
<p>GUANAJUATO (Pub. 12/ Marzo/ 2019)</p>	<p>Capítulo II Parlamento Abierto y Evaluación Legislativa</p> <p>Artículo 12. El Congreso del Estado promoverá la implementación de un Parlamento Abierto orientado en los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información.</p> <p>En el ejercicio de su función los Diputados promoverán la participación e inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones relacionadas con el proceso legislativo.</p> <p>El Congreso del Estado impulsará a través de Lineamientos de Parlamento Abierto la implementación de prácticas de transparencia y de evaluación legislativa para alcanzar los principios contemplados en el presente artículo, y promoverá una agenda de parlamento y gobierno abierto en los ámbitos estatal y municipal.</p>



	<p>Artículo 72. La Junta de Gobierno y Coordinación Política tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>...</p> <p>XXVII. Emitir los lineamientos para el desarrollo de actividades de cabildeo ante Órganos del Congreso del Estado y Diputados, así como los de parlamento abierto;</p> <p>...</p> <p>Artículo 292. La Gaceta Parlamentaria es el medio informativo oficial del Congreso del Estado.</p> <p>La Gaceta Parlamentaria será publicada en la página de Internet del Congreso del Estado y contendrá lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>XIV. El resultado y situación que guardan los indicadores que reflejen la gestión para un Parlamento Abierto; y</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>...</p> <p>Artículo Cuarto. El Congreso del Estado deberá aprobar los lineamientos de Parlamento Abierto, los lineamientos del sistema electrónico del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, los lineamientos para el desarrollo de actividades de cabildeo, los lineamientos de medios remotos de comunicación electrónica y demás lineamientos y manuales internos, en un plazo de noventa días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.</p> <p>...</p> <p>Artículo Quinto. Se extingue el Consejo Ciudadano de Parlamento Abierto creado mediante el Decreto número 167 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 207, séptima parte de fecha 27 de diciembre de 2016, que expidió la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.</p> <p>....</p>
GUERRERO	No contempla la figura de Parlamento Abierto.
HIDALGO	No contempla la figura de Parlamento Abierto.



<p>JALISCO</p>	<p>Artículo 54.</p> <p>1. Para el óptimo desempeño de las funciones del Congreso del Estado, la Secretaría General cuenta con distintas coordinaciones a su cargo, agrupadas en un área legislativa y una administrativa.</p> <p>...</p> <p>II. Las coordinaciones del área administrativa son las siguientes:</p> <p>...</p> <p>c) Parlamento Abierto, Transparencia y Participación Ciudadana, cuyas funciones son la elaboración de programas institucionales, organización de foros y generación de estrategias que fomenten la apertura parlamentaria así como la relación e interacción con poderes legislativos a nivel nacional e internacional, universidades, colegios de profesionistas y sociedad organizada, fomentará en el ámbito de su competencia la cultura de la transparencia en el Poder Legislativo y promoverá la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones legislativas.</p> <p>...</p>
<p>MICHOACÁN</p>	<p>No contempla la figura de Parlamento Abierto.</p>
<p>MORELOS</p>	<p>No contempla la figura de Parlamento Abierto.</p>
<p>NAYARIT</p>	<p>No contempla la figura de Parlamento Abierto.</p>
<p>NUEVO LEÓN</p>	<p>No contempla la figura de Parlamento Abierto.</p>
<p>OAXACA</p>	<p>ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>...</p> <p>IV. Comisión de Transparencia: La Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 65. Las Comisiones Permanentes serán:</p> <p>...</p> <p>XXIX. Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto;</p> <p>...</p>



	<p>ARTÍCULO 89. El titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:</p> <p>...</p> <p>XII. Recabar y sistematizar la información relativa a los indicadores de evaluación del desempeño legislativo, en coordinación con la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, para hacerlos de conocimiento de los integrantes de la Jucopo, y;</p> <p>...</p> <p>TÍTULO DÉCIMO CUARTO DEL CONGRESO ABIERTO</p> <p>CAPÍTULO PRIMERO DEL CONGRESO ABIERTO</p> <p>ARTÍCULO 112. Congreso abierto, es el conjunto de mecanismos por medio del cual el Congreso promueve la participación ciudadana en asuntos legislativos.</p> <p>El procedimiento para el desarrollo de los mecanismos establecidos en este artículo, serán regulados en el Reglamento de esta Ley.</p>
PUEBLA	No contempla la figura de Parlamento Abierto.
QUERÉTARO	No contempla la figura de Parlamento Abierto.
QUINTANA ROO	No contempla la figura de Parlamento Abierto.
SAN LUIS POTOSÍ	<p>ARTICULO 2°. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea de diputados que se denomina Congreso del Estado; la que se renovará totalmente cada tres años, constituyendo durante ese periodo una Legislatura.</p> <p>El Congreso del Estado se regirá por el principio de parlamento abierto, que se refiere a los mecanismos que garantizan la promoción del derecho a la información, la participación ciudadana, y la rendición de cuentas, a través de esquemas que privilegien el acceso de manera sencilla a la información generada al interior.</p>



SINALOA	No contempla la figura de Parlamento Abierto.
SONORA	No contempla la figura de Parlamento Abierto.
TABASCO	No contempla la figura de Parlamento Abierto.
TAMAULIPAS (Pub. 20/Agosto/ 2019)	<p>CAPÍTULO OCTAVO DEL PARLAMENTO ABIERTO</p> <p>1. El Congreso del Estado promoverá la implementación de un Parlamento Abierto, con base en los principios que lo rigen y con énfasis en la participación ciudadana y el uso de tecnologías de la información. En el ejercicio de su función los Diputados promoverán la participación e inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones relacionadas con el proceso legislativo.</p> <p>2. Como parte del Parlamento Abierto, el Congreso del Estado convocará a la ciudadanía a participar en la realización de parlamentos mediante el formato de un ejercicio simulado de asamblea plenaria, así como a otros espacios de participación en los que las personas expresen y formulen propuestas con relación a los diferentes temas de su entorno social.</p>
TLAXCALA	No contempla la figura de Parlamento Abierto.
VERACRUZ (Pub. 22/Marzo/ 2017)	<p>Artículo 39. Serán permanentes las Comisiones siguientes:</p> <p>...</p> <p>XXXVII. De Transparencia, Acceso a la Información y Parlamento Abierto;</p> <p>...</p> <p>TÍTULO QUINTO DE PARLAMENTO ABIERTO, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>Artículo 62. Toda la información del Congreso es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente en los términos que fijan las disposiciones en la materia.</p> <p>...</p>



	<p>La Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Parlamento Abierto, vigilará el cumplimiento de los mecanismos para implementar el Parlamento Abierto.</p> <p>Artículo 63. La conducción de las actividades y políticas en materia del derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales, archivo, transparencia y apertura gubernamental del Congreso, estará a cargo del Comité de Transparencia del Congreso del Estado. La Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Parlamento Abierto coadyuvará con el Comité de Transparencia en el correcto desempeño de sus funciones.</p>
<p>YUCATÁN</p>	<p>Artículo 5.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>...</p> <p>XXIX.- Principios de Parlamento Abierto: Conjunto de reglas que conforman el sistema de parlamento abierto; se entenderá por principios de Parlamento Abierto los siguientes:</p> <p>a) Derecho a la información: Principio que garantiza el derecho de acceso a la información que producen, poseen y resguardan, mediante marcos normativos, mecanismos, sistemas, procedimientos, plataformas, que permitan un acceso de manera simple, sencilla, oportuna, sin que media (sic) la necesidad de justificar la solicitud;</p> <p>b) Participación ciudadana y Rendición de cuentas: Precisa promover la participación de todos aquellos interesados en la toma de decisiones en las actividades legislativas; se deben prever mecanismos y herramientas que faciliten la supervisión de tareas por parte de la población, así como las acciones de control realizadas por sus contralorías internas y los demás organismos legalmente constituidos para ello;</p> <p>c) Información parlamentaria: Prevé la publicación y difusión proactiva de la mayor cantidad de información relevante para la ciudadanía, en formatos sencillos, con mecanismos de búsqueda amigables y bases de datos en línea con actualización periódica;</p> <p>d) Información presupuestal y administrativa: implica la publicación y divulgación de información oportuna, detallada sobre la gestión, administración y gasto del presupuesto asignado a la institución legislativa, así como a los organismos que lo integran: comisiones legislativas, personal de apoyo, grupos parlamentarios y representantes populares en lo individual;</p>



- e) Información sobre legisladores y servidores públicos: Debe publicarse información detallada sobre los representantes de elección popular y de los servidores públicos que lo integran, incluidas la declaración patrimonial y registro de interés de los representantes;
- f) Información histórica: Implica disponibilidad de información de la actividad Legislativa que conforma un archivo histórico, accesible y abierto, en un lugar que se mantenga constante en el tiempo con una URL permanente;
- g) Datos abiertos y no propietario: La información debe estar disponible con características de datos abiertos, interactivos e históricos, utilizar software libre y de código abierto y facilitar la descarga masiva de información en formatos de datos abiertos;
- h) Accesibilidad y difusión: asegura que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público; que la transmisión sea en tiempo real de los procedimientos parlamentarios por canales de comunicación abiertos;
- i) Conflictos de interés: debe regular, ordenar y transparentar las acciones de cabildeo, contar con mecanismos para evitar conflictos de interés y asegurar la conducta ética de los representantes;
- j) Legislar a favor del gobierno abierto: implica la aprobación de leyes que favorezcan políticas de gobierno abierto en otros poderes y órdenes de gobierno, asegurándose de que en todas las funciones de la vida parlamentaria se incorporen estos principios;

...

CAPÍTULO II

Del Parlamento Abierto

Artículo 10 Bis. - El Congreso del Estado basará el desarrollo de sus actividades en el sistema de **Parlamento Abierto**, orientando sus acciones a los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, participación ciudadana, evaluación del desempeño legislativo, datos abiertos y uso de tecnologías de la información.

En el ejercicio de sus funciones, los Diputados promoverán la participación pacífica y organizada de la ciudadanía en los trabajos legislativos, quien tendrá derecho a voz, pero sin voto.



A su vez el Congreso del Estado promoverá, una agenda de parlamento y gobierno abierto en los ámbitos estatal y municipal.

Artículo 10 Ter. - La información relacionada con la implementación del **Parlamento Abierto** se deberá mostrar actualizada en la página de internet del Congreso del Estado, sujetándose para ello en lo conducente, a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

Artículo 10 Quáter. - En la implementación del **Parlamento Abierto**, de manera enunciativa más no limitativa, se deberán (sic) realizar lo siguiente:

I.- Poner a consulta de la ciudadanía las iniciativas y proposiciones que se presenten al Congreso del Estado a través del uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, mediante la implementación de esquemas, modelos y vías de interacción, que permitan la comunicación entre la ciudadanía y el Congreso del Estado;

II.- Poner en conocimiento, y en su caso, a disposición de la ciudadanía la información que se genere o posea por parte del Poder Legislativo sujetándose para ello a lo que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable; y,

III.- Propiciar la participación ciudadana en las sesiones de comisiones y del pleno del Congreso, así como en los demás trabajos legislativos, con derecho a voz, pero sin voto, de conformidad con la convocatoria que al efecto se emita.

Artículo 10 Quinquies. - El Congreso del Estado dentro de su página de internet, contará con un espacio para la recepción de quejas o denuncias sobre un tema en particular para lo cual deberá aplicar al menos lo siguiente:

- a) Formulario para recabar datos del quejoso;
- b) Cuadro para capturar la información sobre la queja o denuncia;
- c) folio de confirmación generado por el Congreso del Estado, y,
- d) Respuesta a su queja.



Artículo 10 Sexies. - El Congreso del Estado dentro de su página de internet, podrá crear y usar micrositios para ofrecer información concreta y clara acerca de un tema en particular, con el objetivo de generar una comunicación directa y de fácil acceso entre el Poder Legislativo y los ciudadanos. Los micrositios podrán realizarse para lo siguiente:

- I.- Poner a consulta de la ciudadanía las iniciativas y proposiciones que se presenten al Congreso del Estado;
- II.- Poner a disposición de la ciudadanía la información que se genere o posea por parte del Congreso del Estado;
- III.- Ofrecer a la ciudadanía un medio para la presentación de quejas o denuncias que sean competencia del Congreso del Estado;
- IV.- Para la creación de foros de discusión sobre los proyectos de legislación del Congreso del Estado, y,
- V.- Los demás que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del **parlamento abierto**.

Artículo 10 Septies. - Los micrositios para su funcionamiento deberán contener al menos lo siguiente:

- I.- Información clara y precisa sobre el tema a tratar, así como los motivos de su creación;
- II.- Área de consultas donde el ciudadano puede analizar y descargar los documentos relacionados al tema, y,
- III.- Área de opinión donde toda persona interesada puede generar aportes y emitir opiniones que coadyuven al enriquecimiento del tema a tratar.

Artículo 10 Octies. - El contenido de micrositios, denuncias, quejas o información relevante en materia legislativa producto de la aplicación del Sistema de **Parlamento Abierto**, deberá ser distribuida a todos los diputados integrantes del Congreso del Estado.

La Secretaría General será la encargada de distribuir la información a través de alguno de los medios siguientes:

- I.- Circulares;
- II.- Correo Electrónico;
- III.- Informes mensuales, y,
- IV.- Los demás que considere necesarios.



	<p>La Secretaría General deberá prever la difusión anticipada y proactiva para que los diputados emitan sus opiniones o comentarios al respecto.</p> <p>CAPÍTULO II BIS</p> <p>De las sesiones fuera del recinto legislativo mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.</p> <p>Artículo 15 Septies. - Las sesiones fuera del recinto legislativo a las que se refiere este capítulo, una vez verificado el quórum legal, surtirán sus efectos como si se desarrollaran en el salón de sesiones del pleno, de las comisiones o de la sala de reuniones de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del recinto del Poder Legislativo. Una vez iniciada una sesión no podrá suspenderse salvo lo dispuesto en este capítulo.</p> <p>...</p> <p>Las sesiones del Pleno o de las comisiones que se realicen mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación en conjunto con el sistema informático legislativo garantizarán en todo momento, según sea el caso, los principios de parlamento abierto establecidos en la ley y el reglamento.</p>
<p>ZACATECAS</p>	<p>CAPITULO SEGUNDO</p> <p>Parlamento Abierto</p> <p>Artículo 11. La Legislatura promoverá la implementación del Parlamento Abierto, basado en los principios de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana. Impulsará a través de Lineamientos la implementación de mejores prácticas de transparencia para alcanzar dichos principios y promoverá una agenda de parlamento abierto.</p> <p>Artículo 12. El Parlamento Abierto promoverá el derecho a la información de los ciudadanos; la participación ciudadana y la rendición de cuentas; la difusión proactiva de la información parlamentaria con la mayor cantidad de información relevante, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica, incluyendo la información presupuestal y administrativa; la información procedente sobre los diputados y</p>



servidores públicos de la Legislatura, incluidas las declaraciones a que se refiere la Ley General, cuya información será resguardada de acuerdo con la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; la información histórica con datos abiertos; sesiones accesibles y abiertas al público.

De la misma forma, se propiciará la participación de la sociedad civil en el proceso de dictaminación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de la entidad.

Artículo 25. Las atribuciones de la Legislatura con relación a la ciudadanía son:

...

- VII. Incluir a la sociedad civil en las políticas de **Parlamento Abierto**, promoviendo el derecho a la información, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en las actividades legislativas, así como en el análisis de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de la entidad;

...

Artículo 120. Son atribuciones de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, que se ejercerán a través del Presidente en turno:

...

- XVII. Coadyuvar en las acciones en materia de **Parlamento Abierto**, así como dar a conocer a los representantes de cada grupo parlamentario, los compromisos que se establezcan, para su cumplimiento;

...

Artículo 131. Las Comisiones Legislativas se constituyen con carácter definitivo y funcionan para toda una Legislatura; se deben integrar mínimo por tres diputados, máximo por cinco, un Presidente y los demás Secretarios, salvo las excepciones previstas en el Reglamento General y las que, en su caso, determine el Pleno.

Se procurará que en ellas se encuentren representados los diferentes grupos parlamentarios, que sean en número impar, y que cada uno de los diputados que integren la Legislatura, presida una comisión y sea secretario, por lo menos, en dos comisiones, y son las siguientes:



...

XXII. **Parlamento Abierto;**

...

PARLAMENTO ABIERTO

Artículo 155. Corresponde a la Comisión de **Parlamento Abierto** el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

- I. Los que se refieran a las iniciativas de ley, reformas, adiciones o puntos de acuerdo relacionados con los mecanismos de **Parlamento Abierto;**
- II. Elaborar el proyecto de lineamientos para la implementación del **Parlamento Abierto** en la Legislatura y someterlos, por conducto de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, a la aprobación del Pleno;
- III. Vigilar que se cumplan los principios de **Parlamento Abierto** en la Legislatura;
- IV. Organizar foros de consulta a efecto de captar y realizar propuestas que tiendan a mejorar la aplicación o, en su caso, adecuación de la legislación en materia de **Parlamento Abierto,** y
- V. Representar a la Legislatura del Estado, a través de su Presidente, ante organismos gubernamentales del sector público, privado y de la sociedad civil, cuando se aborden temas en materia de **Parlamento Abierto.**
- VI. En coordinación con la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, organizar foros de consulta y reuniones de trabajo con los sectores de la sociedad civil para escuchar sus propuestas, durante el proceso de dictaminación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado.

Fuente: Elaboración propia



Del anterior cuadro, podemos observar que actualmente once entidades federativas contemplan la figura de “Parlamento Abierto” en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, siendo Aguascalientes, Chihuahua, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Oaxaca, San Luis Potosí, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Ahora bien, solo siete de ellos han materializado un único apartado para dicho modelo. De los cuales hay que distinguir que en cinco legislaturas: Chihuahua, Guanajuato, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas, se observa un capítulo único referente al modelo de parlamento abierto. Mientras que, Oaxaca y Veracruz, cristalizan su contenido en su Ley Orgánica a través de un Título.

En cuanto al fortalecimiento y avance de parlamento abierto en las legislaturas de las entidades federativas, sólo un congreso local destaca en su trabajo, y este es, Guanajuato; puesto que, dicho Estado ha emitido lineamientos para el desarrollo de actividades, así como también, la creación de un observatorio ciudadano y seguimiento a indicadores en dicho tema.

Por otra parte, en los veintiún congresos locales restantes no se encontró algún indicio del tema de parlamento abierto; esta es la situación de las entidades federativas de: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, y Tlaxcala.

En este sentido, la representación por porcentaje a nivel nacional, de los Congresos Locales que contemplan en sus legislaciones el parlamento abierto, es la siguiente:



Parlamento Abierto en el Poder Legislativo Local Mexicano.



Fuente: Elaboración Propia.

Es decir, sólo el 66% de los Congresos locales contemplan en su Ley Orgánica el parlamento abierto. Mientras que, el 34% no contempla la figura de parlamento abierto en dicha normatividad.



VI. SITUACIÓN DEL PARLAMENTO ABIERTO EN SINALOA

El Congreso del Estado de Sinaloa ha trabajado durante varios años y en diversas legislaciones con el desarrollo e implementación de mecanismos para el acceso a la información pública. Esto, a su vez, ha dado paso para generar acciones que ponen en práctica la transparencia, rendición de cuentas y la participación ciudadana. Aunque si bien, a pesar de que los hechos han estado acompañados para el fortalecimiento del derecho a saber, y al aumento de la calidad de comunicación con la ciudadanía; el órgano parlamentario de nuestro Estado se encuentra todavía en una etapa de construcción normativa y organizacional para instaurar por completo el modelo que se ha materializado hasta nuestros días como parlamento abierto.

Al ser cada vez más necesario llevar a cabo formas novedosas que proporcionen una mayor incidencia de la ciudadanía dentro del quehacer parlamentario, la actual LXIII Legislatura del Estado de Sinaloa se ha comprometido a fortalecer y promover la cultura parlamentaria e implementar el modelo de parlamento abierto, apostando de esta manera a maximizar por completo las buenas prácticas para la consolidación de la apertura legislativa.

El Congreso del Estado de Sinaloa, ha realizado esfuerzos para mejorar sus estándares de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana y de ética y probidad desde el 2019; presentando así dos iniciativas con la finalidad de establecer reglas claras para la implementación de un verdadero modelo de parlamento abierto.

Proposición de iniciativas para Parlamento Abierto en el Estado de Sinaloa

FECHA	PRESENTADA POR	INICIATIVA	OBJETIVO DE LA INICIATIVA
12/Noviembre/2019	Las Diputadas y Diputados Sergio Jacobo Gutiérrez, Gloria Himelda Félix Niebla, Ana Cecilia Moreno Romero, Guadalupe Iribe Gascón, Mónica López Hernández, Elva Margarita Inzunza Valenzuela, Faustino Hernández Álvarez y Jesús Armando Ramírez Guzmán, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura. (PRI)	Se Expide la Ley de Parlamento Abierto para el Estado de Sinaloa.	Tiene como objeto establecer un marco jurídico para mejorar la disponibilidad de información sobre las actividades del Poder Legislativo para toda la ciudadanía.
10/Noviembre/2020	El Diputado Jesús Ramón Monreal Cázares, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la Sexagésima Tercera Legislatura.	Se reforma el Capítulo Único del Título Primero para ser Capítulo Primero, se adiciona el Capítulo Segundo al Título Primero que se denomina "Del Parlamento Abierto", que comprende los artículos 12 BIS, 12 BIS A, 12 BIS B, 12 BIS C, 12 BIS D, 12 BIS E y 12 BIS F, todos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa.	Tiene como objeto establecer que el Congreso del Estado basará el desarrollo de sus actividades en el sistema de Parlamento Abierto, orientando sus acciones a los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, participación ciudadana, evaluación del desempeño legislativo, datos abiertos y uso de tecnologías de la información, la información.

Fuente: Elaboración propia con información rescatada de la Página Web Oficial del H. Congreso del Estado de Sinaloa.



Adicionalmente, la Pagina Web Oficial del H. Congreso del Estado de Sinaloa, dentro de la pestaña “conócenos”, cuenta con un apartado sobre “Parlamento Abierto”; la cual nos permite acceder a un micrositio en el que se muestra la información relacionada con la implementación del parlamento abierto; estableciéndose la observancia de 10 principios básicos, visualizados a través de 10 apartados: Derecho a la Información; Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas; Información Pública; Información Presupuestal y Administrativa; Información sobre Legisladores y Servidores Públicos; Información Historia; Datos Abiertos y No Propietarios; Accesibilidad y Difusión; Conflictos de Interés; y Legislan a Favor de Gobierno Abierto.

La Sexagésima Tercera Legislatura ha seguido trabajando a favor de parlamento abierto; regulándolo con base en acuerdos internos que posteriormente podrán traducirse en disposiciones reglamentarias, puesto que, el órgano parlamentario cuenta con la infraestructura y los recursos humanos necesarios, así como con la capacidad suficiente para implantar con éxito dicho modelo.

VI. CONCLUSIONES

PRIMERA. El parlamento es la institución que expresa y representa directamente la voluntad popular, pues hace posible la integración de la pluralidad y de los diversos intereses presentes en la sociedad; sin los congresos sería difícil imaginar un sistema democrático representativo, puesto que este, es un espacio por excelencia de representación política en una democracia. No obstante, hoy en día los congresos deben de implementar mecanismos que garanticen dicha integración, a fin de generar una legitimidad institucional.

SEGUNDA. Parlamento abierto es una institución jurídico-política, que tiene su origen en la llamada Alianza para el Gobierno Abierto, la cual nace en 2009, a partir de que se lanza el memorándum sobre transparencia y gobierno abierto, en el cual se reconocen los principios de transparencias, participación y colaboración.

TERCERA. Parlamento abierto alcanzó una dimensión global, derivado de varios tratados internaciones, como la Declaración de Santiago sobre Transparencia e Integridad, la Declaración sobre Transparencia Parlamentaria en Roma, el Grupo de Trabajo sobre Transparencia Legislativa de la Alianza para el Gobierno Abierto, la Red Parlamento Abierto en ParlAmericas y la Red Virtual de Parlamento Abierto Open.

CUARTA. En México, parlamento abierto logro consolidarse a partir de la declaración de la “Alianza para el Parlamento Abierto”, en 2014; si bien, este ha sido uno de los principales esfuerzos de nuestro país, en el que se configuro un espacio entre las organizaciones de la sociedad civil, el Congreso de la Unión y el órgano garante de acceso a la información y protección de datos personales; con el propósito de que los 34 órganos legislativos cumplieran con los principios y acciones de parlamento abierto.



QUINTA. Los resultados de los cuadros comparativos indicaron que en las disposiciones constitucionales de los Estados de: Aguascalientes, Chihuahua, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Querétaro y Zacatecas; contienen preceptos relacionados al parlamento abierto. Mientras que, en las disposiciones relativas a las Leyes Orgánicas de los poderes legislativos locales, solo en once Estados se encontraron algunos preceptos o capítulos únicos para parlamento abierto; tal son los casos de: Aguascalientes, Chihuahua, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Oaxaca, San Luis Potosí, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

SEXTA. El órgano parlamentario de nuestro Estado se encuentra todavía en una etapa de construcción normativa y organizacional para instaurar por completo el modelo que se ha materializado hasta nuestros días como parlamento abierto.

SÉPTIMA. Para avanzar en el ámbito de parlamento abierto, la actual Legislatura Local cuenta con dos iniciativas legislativas que solo faltan dictaminarse y someterse ante el Pleno, a fin de desarrollar a plenitud dicha figura jurídica.

OCTAVA. Es indispensable impulsar el modelo de parlamento abierto en Sinaloa, por esa razón, nuestro Estado ya se encuentra en un firme proceso inicial para crear esta institución jurídica-política; por consecuencia, una vez consolidado dicho modelo el Congreso del Estado de Sinaloa se estructurará bajo una nueva forma no nada más de hacer política; sino ante una nueva forma de interacción con la ciudadanía.



VIII. BIBLIOGRAFÍA.

ANGULO PARRA, C. F. (2014). *Gaceta Parlamentaria*. Obtenido de Gaceta Parlamentaria:
<http://gaceta.diputados.gob.mx/Black/Gaceta/Anteriores/62/2014/mar/20140311-V/Iniciativa-17.html>

ATIENZA, M. (1993). *Tras la Justicia. Una introducción al Derecho y al Razonamiento Jurídico*. Barcelona: Ariel.

BARRERA Campos, L. (2015). *La alianza para el Gobierno Abierto en México, una visión desde la Sociedad Civil*. México: Núcleo de la Sociedad Civil.

BOHÓRQUEZ, E. (2013). *Parlamento Abierto: Hacia una nueva relación con la ciudadanía*. D.F., México: Transparencia Mexicana.

BOHÓRQUEZ, E. (2013). *Parlamento Abierto: Logros y retos*. México, D.F.: Transparencia Mexicana.

BUFALÁ Ferrer-Vidal, P. (1999). *Derecho Parlamentario*. México: Oxford.

CAMINAL Badia, M. (2005). La Representación y el Parlamento. En M. Caminal Badia, *Manual de Ciencia Política* (págs. 405- 426). Madrid, España: Tecnos.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe, página de internet
<https://biblioguias.cepal.org/EstadoAbierto/Inicio> [23 de noviembre de 2020].

Declaración de Lanzamiento de la Alianza para el Parlamento Abierto en México.

Disponibile para su consulta en:

https://www.senado.gob.mx/comisiones/cogati/eventos/docs/Declaracion_220914.pdf

Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo Americana. Tomo L. (1991). Barcelona, España: Espasa-Calpe Editores. S.A. Madrid.

FIX Zamudio, H. (1994). La Función Actual del Poder Legislativo. En *El Poder Legislativo en la Actualidad*. (págs. 15- 35). D.F., México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y Universidad Autónoma de México.

GARITA, A. (2015). *Parlamento Abierto. Las Tecnologías de la Información y Comunicación y la Democratización del Poder Legislativo*. Chihuahua, Chihuahua: ANOMAC.

Georges de Legarde. "L'idée de représentation". International Conunittee ofthi: Historical Sciences. bulletin IX (diciembre. 1937), 425-451. Cit. por PITKIN. Hanna F. El concepto de representación. Centro de Estudios Constitucionales e Imprenta Fareso, S.A., Madrid, 1985, pág. 269.

Knocking on the Parliaments door (Parlamentos digitales en la era de la participación). (2013). En R. RUBIO NÚÑEZ, *Parlamentos abiertos. Tecnología y redes para la democracia*. Madrid: Cuadernos del Congreso de los Diputados, nº 9.

NORTON, P. (2003). ¿Institución antigua, nuevo institucionalismo? Parlamento y gobierno en el Reino Unido. En P. NORTON, *Parlamentos y gobiernos en Europa Occidental* (pág. 17). México: Porrúa.

ParlAmericas y Red Latinoamericana por la Transparencia Legislativa. (2016). Disponible en: <http://parlamericas.org/uploads/documents/Roadmap-ES-SCREEN.pdf>

PEDROZA de la Llave, S. T. (2013). Derecho Parlamentario Mexicana: antecedentes y situación actual. En *El Congreso de la Unión. Integración y regulación* (págs. 17- 44). D.F, México: Universidad Autónoma de México. Disponible para su consulta en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/142-el-congreso-de-la-union-integracion-y-regulacion>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo . (2017). *La Participación de la sociedad civil en el Proceso Legislativo Chileno*. Chile: PNUD.

Red de Parlamento Abierto. (2015). *Hoja de Ruta hacia la apertura legislativa*. Costa Rica: ParlAmericas. Disponible para su consulta en <http://parlamericas.org/uploads/documents/Roadmap-ES-SCREEN.pdf>

Red de Parlamento Abierto. (s.f.). *Kit de herramientas: Participación ciudadana en el proceso legislativo*. Canadá: ParlAmericas.

Robert Alexy: Teoría de los derechos fundamentales, Madrid: CEC, 1993 (1986), pp. 86-87.

Unión Interparlamentaria. (2006). *EL PARLAMENTO Y LA DEMOCRACIA EN EL SIGLO VEINTIUNO, una guía de buenas prácticas*. Ginebra, Suiza: Unión Interparlamentaria.

VILLAREAL Martínez, María Teresa. Participación ciudadana y Políticas Públicas. Disponible para su consulta en: https://www.ceenl.mx/educacion/certamen_ensayo/decimo/MariaTeresaVillarealMartinez.pdf



Otros sitios:

Entre otros, H. L. A. Hart: El concepto de derecho, Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 2007.

Constitución Política del Estado de Sinaloa. Disponible para su consulta en:
https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley_9.pdf

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
Disponible para su consulta en:
https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley_83.pdf

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa. Disponible para su consulta
en: https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley_64.pdf

<https://www.congresosinaloa.gob.mx/destaca-presidenta-de-jucopo-de-63-legislatura-un-parlamento-abierto/>